



MUNICIPIO DE LOJA

**RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL
CÓDIGO Nro. CPI-ML-CAF-UMTTTSV-01-2017**

"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"

RESOLUCION Nro. ML-A- 0235 -2017

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal I, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...*".

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador decreta "*...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*".

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1, numeral 4. Las entidades que integren el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 8 de Agosto del 2008 se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinando así una nueva normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado.

Que, mediante el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o*

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía



no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.

Que, el 1 de noviembre del 2016, la Corporación Andina de Fomento CAF y el Municipio de Loja, suscriben el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, de acuerdo a la “Cláusula I: Destino y objeto.- Mediante Resolución de P.E. No. 9491/16, de fecha 25 de julio de 2016, CAF aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor del Beneficiario, para apoyar el estudio de factibilidad del Programa de Movilidad y Logística de la ciudad de Loja, cuyo objeto es elaborar un estudio complementario preliminar para la construcción del Centro Logístico de Distribución Urbana (CLDU), de conformidad con lo previsto en el Anexo A (en adelante, el “Proyecto”)”.

Que, la cláusula VII del referido Convenio establece que: “La selección y la contratación de los consultores o proveedores (los “Consultores”) serán responsabilidad del Beneficiario, previa no objeción de CAF, de conformidad con el Anexo C.”.

Que, a través de memorando Nro. ML-UMTTTSV-2016-2780-D-M del 04 de octubre de 2016, el Ing. Wilson Jaramillo S., Director de la UMTTTSV-L, solicita al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, autorización de inicio del proceso de contratación denominado “**ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA**”, documento en cual el Alcalde suscribe su visto bueno.

Que, por medio de Oficio Nro. ML-UMTTTSV-2016-614-OF del 06 de octubre de 2016, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, designa a la Lic. Azucena Bravo Mendieta, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá, Ing. Wilson Jaramillo Sangurima, Titular del área requirente y el Ing. Edison Toapanta Mendoza, Profesional afín al objeto de la contratación, integrantes de la Comisión Técnica para la elaboración de los Términos de Referencia del proyecto de Movilidad de la ciudad de Loja, para dar cumplimiento al Convenio de cooperación técnica no reembolsable para la contratación de estudios.

Que, mediante Acta N° 001 del 11 de noviembre del 2016, la comisión técnica designada procede a revisar los TDR, para los “**ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA**”, con la finalidad de que el contenido definitivo de los mismos cuente con los criterios, exigencias y elementos técnicos correctos y pertinentes conforme a su naturaleza, cumpliendo de esta forma con las normas legales y jurídicas exigibles. Finalizado el análisis, los miembros de la Comisión Técnica resuelven unánimemente ratificarse en el contenido de los Términos de referencia (TDRs) y ponerlos a consideración de la CAF para que sean analizados y hagan llegar sus observaciones para de esta manera obtener la NO OBJECCIÓN.

Que, mediante Oficio N° 1726 PSC-L-2016 del 15 de noviembre de 2016, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, remite al Economista Bernardo Requena Blanco, Director Representante del CAF en Ecuador, los términos de referencia para la contratación de estudios para un programa de movilidad y logística de la ciudad de Loja.

Que, con Oficio No. CAF-2016-683 del 05 de diciembre de 2016, suscrito por Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador CAF, informa al Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, que una vez recibida la documentación mediante Oficio N° 1726 PSC-L-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 y analizada por los técnicos de CAF, esta Institución emite la no-objeción a los TDR antes indicados.



MUNICIPIO DE LOJA

Que, por medio de Oficio Nro. ML-UMTTTSV-2016-617-OF del 19 de diciembre de 2016, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, designa a la Lic. Azucena Bravo Mendieta, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá, Ing. Wilson Jaramillo Sangurima, Titular del área requirente y el Ing. Edison Toapanta Mendoza, Profesional afín al objeto de la contratación, integrantes de la Comisión Técnica para elaboración de los pliegos para la contratación a través de Concurso Público Internacional de los Estudios de Factibilidad del Programa de Movilidad de la ciudad de Loja.

Que, con oficio Nro. SERCOP-SDG-2017-011-OF del 10 de enero de 2017, suscrito por el Econ. Juan Pablo Bermeo Arcos, Sudirector General del SERCOP, referente a la autorización que solicita el Municipio de Loja para dar inicio a las contrataciones inherentes al Estudio de Factibilidad del programa de Movilidad y Logística de la ciudad de Loja, indica en su parte pertinente *"el SERCOP se abstiene de pronunciarse sobre autorizaciones de inicio de contratación, puesto que esta facultad es de exclusiva responsabilidad de cada entidad contratante. No obstante, es preciso indicar que deberá aplicarse lo determinado en el artículo 3 de la LOSNCP cuando el convenio o contrato de crédito clara y explícitamente establezca los mecanismos de contratación a seguir"*.

Que, mediante Acta N° 002 del 19 de enero del 2017, la comisión técnica designada, procede a revisar y analizar los pliegos para los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"** y resuelven unánimemente ratificarse en el contenido de los mismos y ponerlos a consideración de la CAF, para que sean analizados y esta manera obtener ante la CAF la NO OBJECCIÓN.

Que, mediante memorando Nro. ML-UMTTTSV-2017-718-D-M del 20 de enero del 2017, la Comisión Técnica designada para el proceso, remite al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja, los pliegos para los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"**, los cuales deberán ser remitidos a la CAF a fin de obtener la NO objeción para realizar el proceso de cooperación técnica no reembolsable.

Que, mediante Oficio Nro. 0092-IML-A-2017 del 23 de enero de 2017, el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, remite al Economista Bernardo Requena Blanco, Director-Representante en Ecuador, los pliegos para la contratación de las consultorías que realizarán los estudios del "Programa de Movilidad y Logística de la ciudad de Loja", a fin de solicitar la NO objeción a los pliegos para iniciar el proceso de consultoría a través del Concurso Público Internacional de conformidad a lo estipulado en el convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable, suscrito entre CAF y la Municipalidad de Loja.

Que, con Oficio No. CAF-2017-215 del 8 de marzo del 2017, suscrito por Bernardo Requena, Director – Representante, Ecuador de la CAF, informa al Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, que sobre la base de la documentación recibida y una vez efectuada la revisión por parte del personal técnico, la Corporación Andina de Fomento CAF, emite la no objeción de los pliegos para la contratación de los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"**, condicionada a ciertas modificaciones, las mismas que han sido acogidas en su totalidad por el Municipio de Loja.

Que, mediante memorando Nro. ML-UMTTTSV-2017-719-D-M del 09 de marzo del 2017, la Comisión Técnica designada para el proceso, comunican al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde de Loja, que se ratifican en el contenido de los pliegos para los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"**, los mismos que cuentan con la NO objeción por parte de la Corporación Andina de Fomento, documento en el cual, la máxima autoridad suscribe su visto bueno.

*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Loja
Alcaldía



Que, existe la disponibilidad presupuestaria contenida en la Certificación No. 859 del 22 de marzo del 2017, función: 4.01.01.001.001, programa: Transporte y Comunicaciones, partida: 7.3.06.05.01.104, denominación: Estudios de Factibilidad del Programa de Movilidad de la ciudad de Loja, emitida por la Dirección Administrativa Financiera del Municipio de Loja por un valor de \$ 171.000,00 (Ciento setenta y un mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), incluido IVA.

Que, a través de memorando Nro. ML-UMTTTSV-2017-720-D-M del 03 de abril de 2017, el Ing. Wilson Jaramillo S., Director de la UMTTTSV-L, solicita al Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, Alcalde del cantón Loja, autorización de inicio del proceso de contratación para los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"**, documento en cual el Alcalde suscribe su visto bueno.

Que, a través de Memorando N° ML-JDLP-2017-612-M del 10 de abril de 2017, suscrito por la Econ. Andrea Ríos Chimbo, Técnico de Desarrollo Local y Proyectos (e) y visto bueno de la Arq. Sonia Cueva Ortiz, Directora de Planificación, certifica que luego de revisar el Plan Operativo Anual, se determina que el proceso **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"**, se ha reformado en el POA 2017.

Que, a través de memorando n° ML-JCP-2017-0644-M del 11 de abril de 2017, el Ing. Andrés Muñoz Duran, Jefe de Compras Públicas, remite al Ing. Wilson Jaramillo Sangurima, Director de la UMTTTSV, la certificación de que el proceso de contratación denominado **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"**, cuyo presupuesto referencial es de \$ 150.000,00 sin incluir el IVA, **consta en el PAC Institucional 2017**, luego de efectuada la reforma autorizada.

Que, con Oficio No. CAF-2017-293 del 18 de abril del 2017, suscrito por la Ing. Constanza Calderón A., Subrepresentante, Oficina Ecuador CAF, informa al Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde de Loja, que la institución emite su conformidad para que se realice un proceso de concurso público internacional para la contratación de las consultorías del **"Programa de Movilidad y Logística de la ciudad de Loja"**

Que, a través de memorando no. ML-UMTTTSV-2017-0980-D-M del 26 de abril de 2017, el Ing. Wilson Jaramillo Sangurima, Director de la UMTTTSV, solicita al Dr. José Bolívar Castillo, Alcalde del cantón Loja, la aprobación de los pliegos para el Concurso Público Internacional para la contratación de los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"**, signado con el código **CPI-ML-CAF-UMTTTSV-01-2017** conforme a la no objeción a los pliegos por parte de la CAF y autorice el inicio del proceso de dicha contratación a través de la página institucional del Municipio de Loja, documento en el cual la máxima autoridad suscribe su visto bueno; y

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR los pliegos elaborados para los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"**, mediante el procedimiento de Concurso Público Internacional signado con el código: **CPI-ML-CAF-UMTTTSV-01-2017**.

Art. 2.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Concurso Público Internacional de código: **CPI-ML-CAF-UMTTTSV-01-2017**, para los **"ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"**, con un presupuesto referencial de \$ 150.000,00 (Ciento cincuenta mil con 00/100



MUNICIPIO DE LOJA

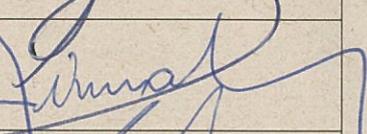
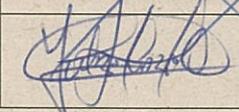
dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, y un plazo de ejecución de 210 días, contados desde la suscripción del contrato.

Art. 3.- DESIGNAR la Comisión Técnica para el proceso y que estará conformada por los siguientes funcionarios: Lic. Azucena Bravo Mendieta, Profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá, Ing. Wilson Jaramillo Sangurima, Titular del área Requirenté y el Ing. Edison Toapanta Mendoza, Profesional afín al objeto de la contratación, con la finalidad de que actúe en la etapa precontractual correspondiente.

Art. 4.- PUBLICAR en la página web del Municipio de Loja www.loja.gob.ec, la presente Resolución y toda la información relevante del proceso conforme lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en los artículos 9 y 10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP expedida a través de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.

Es dada y firmada en el despacho del Alcalde del cantón Loja, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.


Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Aprobado por:	Ing. Jackson Torres Castillo	Coordinador General	
Revisado por:	Ing. Galo Vicente Rivera	Asesor Técnico de Coordinación General	
Revisado por:	Ing. Andrés Muñoz Duran	Jefe de Compras Públicas	
Elaborado por:	Econ. Yuliza Conza Ojeda	Técnico de Compras Públicas	

C.C. ARCHIVO JCP

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

CÓDIGO Nro. CPI-ML-CAF-UMTTTSV-01-2017

OBJETO: "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE LOJA"



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

